



Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO**,
contra **ISIDRO ELIAS ARAGON OÑATE Y OTRO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2012 00262 00

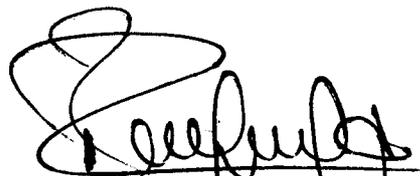
En consideración a que la parte demandante, efectuó la notificación personal y por aviso al demandado ISIDRO ELIAS ARAGON OÑATE, y respecto al señor AVELINO AURELIO MARTINEZ ROMERO indica que desconoce la dirección de residencia desde la presentación de la demanda, solicitando a su vez el emplazamiento respectivo, el despacho accederá a ello, pero de la forma que indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 por cuanto es la norma que se encuentra vigente, y en ella se establece que los emplazamientos que deban efectuarse como lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso, como lo es en este caso, deberán realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, razón por la cual se ordenará su realización por secretaría.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

EMPLÁCESE al señor AVELINO AURELIO MARTINEZ ROMERO en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, incluyéndola únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez